



A. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000000 2

NUMERO:
AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y
CODIFICACION INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA
PLASTIGAMA S.A.-----

C U A N T I A: S/ 4.500'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, república del Ecuador, hoy día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: La compañía **PLASTIGAMA S.A.** representada por el señor **JORGE ELOY JALIL LOOR**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO:-----

Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

S 0000000

en la que conste el Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía PLASTIGAMA S.A., en los siguientes términos y condiciones:-----

P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece a suscribir el presente documento el señor Jorge Eloy Jalil Loor, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PLASTIGAMA S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, cuya copia se agregará a esta escritura como documento habilitante, así como el nombramiento legalmente inscrito, para legitimar la intervención del compareciente.-----

S E G U N D A: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía PLASTIGAMA S.A., se constituyó originariamente con la denominación de "PRODUCTOS LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Quito Doctor Daniel Belisario Hidalgo el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, dicha escritura fué inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.- **DOS.-** "PRODUCTOS LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA", reformó sus estatutos por escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno.- **TRES.-** Por escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Cuenca doctor Emiliano Feican Farzón, el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales.- **CUATRO.-** Por escritura pública que autorizó el Notario del



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la compañía reformó sus Estatutos Sociales.- CINCO.- Por escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, Productos Latinoamericanos Sociedad Anonima, reformó sus Estatutos Sociales.- SEIS.- Por escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el trece de enero de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el registro Mercantil el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, la referida compañía aumentó su capital, reformó sus estatutos sociales y cambió de denominación por la de PLASTIGAMA S.A.- SIETE.- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, dicha compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales.- OCHO.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Miguel Vernaza Requena, el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de Octubre del mismo año, la compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales.- NUEVE.- Mediante escritura pública celebrada el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda e inscrita el diez de septiembre del mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos

C OOOOOO
sociales.- DIEZ.- Mediante escritura pública celebrada el tres de junio de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales, escritura inscrita el dieciseis de julio de mil novecientos ochenta y seis.-

ONCE.- Mediante escritura pública celebrada el once de junio de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Titular Décimo Séptimo del cantón Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la compañía PLASTIGAMA S.A., aumentó su capital social al MIL MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos, escritura que fue inscrita el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

DOCE.- Mediante escritura pública celebrada ante el abogado Nelson Cañarte Arboleda, el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de enero de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital a un mil quinientos millones de sucres.-

TRECE.- Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de abril de ese mismo año, la compañía aumentó, reformó y codificó íntegramente su estatuto social.-

CATORCE.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital social en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, Reformar y codificar íntegramente los estatutos sociales de la compañía, conforme consta del acta que se agrega en esta escritura.---

**T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
-CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

Con los antecedentes expuesto el compareciente Jorge Eloy Jalil

27 de Marzo de 1992



Señor
JORGE JALIL LOOR
Ciudad

Estimado Sr. Jalil:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de PLASTIGAMA S. A. celebrada el 26 de Marzo de 1992 tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, en reemplazo del Sr. Roberto S. Cheing Macías, con todas las atribuciones y deberes previstos en los Estatutos Sociales, y por el lapso de un año.

Sin intervención de otro funcionario de la compañía, puede usted representar a la misma en actos judiciales y extrajudiciales.

Para cumplir con la Resolución No. 4147 de la Superintendencia de Compañías, del 29 de Agosto de 1974, publicada en Registro Oficial No. 633 del 6 de Septiembre de 1974, se hace constar que la compañía se constituyó ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Daniel Belisario Hidalgo el 12 de Marzo de 1958, y fue inscrita a fojas 1241 del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Marzo de 1958.

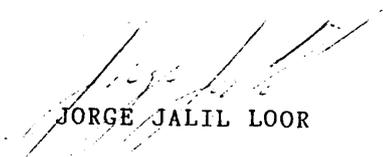
Se hace constar además que el último aumento de capital y reforma de estatutos se realizó mediante Escritura Pública celebrada el 6 de Diciembre de 1989 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil e inscrito el 18 de Enero de 1990.

Muy atentamente,



ROBERTO S. CHEING MACIAS
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de PLASTIGAMA S. A.
Guayaquil, 27 de Marzo de 1992



JORGE JALIL LOOR

CERTIFICO: Que con fecha dos de Abril de mil novecientos noventa y dos, se inscribió este Nombramiento de GERENTE GENERAL de PLASTIGAMA S.A. a foja 8.479, número 3.005 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.490 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.

Miguel Alcivar Andrade
REGISTRADOR MERCANTIL MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha dos de Abril de mil novecientos noventa y dos, se tomó nota de este Nombramiento a foja 10.718 del Registro Mercantil de 1.991, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
REGISTRADOR MERCANTIL MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PLASTIGAMA S. S. A. CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 1.992.



En la ciudad de Guayaquil, a los Veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos, a las Nueve horas, en el Km. 4 de la Avenida Carlos Julio Arosemena, se reunió de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PLASTIGAMA S. A., con la asistencia de las siguientes personas: 1) LAMACO HOLDING AG., representada por su apoderada especial la compañía Inversiones Andina S. A., IVANDINA, quien obra a través de su Gerente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 73.500 acciones; 2) PRISA CORPORACION DE INVERSIONES PRIVADAS S. A., representada por el señor José Anton Bucaram, según consta de la carta-poder que se archiva, propietaria de 60.000 acciones, 3) JAIME VINUEZA MOSCOSO, por sus propios derechos, propietario de 500 acciones; 4) ING. JULIO VINUEZA MOSCOSO, representado por el Ing. Carlos Tama, propietario de 1.500 acciones, 5) JUAN PEDRO BLUHM, por sus propios derechos, propietario de 3.000 acciones, 6) PREDIOS E INVERSIONES AMAZONAS, PREINSA C. LTDA., representada por su Presidente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 7.500 acciones, 7) INVERSIONES ANDINA IVANDINA S. A., representada por su Gerente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 1.750 acciones, 8) AB. JOSE SALAZAR B., representado por la Ab. Mercedes Galán Figueroa, según consta de la carta-poder que se archiva, propietario de 750 acciones; y, 9) PREFABRICADOS Y PETREOS S. A., representada por el señor Emilio Najas, en su calidad de Gerente, propietaria de 1.500 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, dando derecho a voto en las deliberaciones. Se deja constancia que no asiste el Ing. Galo Farfán Pacheco, en calidad de Comisario de la compañía, quien de conformidad con el Art. 284 de la Ley de Compañías, fue individualmente convocado.

Preside la sesión su titular Ing. Luis Villacrés Smith, y actúa de secretario el suscrito Gerente General señor Roberto S. Cheing, quien manifiesta que de acuerdo con la lista de asistentes que ha elaborado, se encuentra presente en la Sala la totalidad del capital social de la compañía, esto es S/. 1.500.000.000,00.

El Presidente declara instalada la sesión y expresa que el objeto de esta reunión es para conocer y resolver sobre el aumentar el Capital social y reforma de los estatutos sociales.

Toma la palabra el Ing. Luis Villacrés S. y expresa que, una vez que se han efectuado la corrección monetaria a los estados financieros, la compañía se encuentra en capacidad de aumentar el capital social en Cuatro mil quinientos millones de sucres. Como a la fecha en que se está proyectando este aumento de capital, no se ha concluido el anterior, esperando concluirlo a fines del mes de Abril, por lo tanto una vez concluido el aumento la compañía girará con un capital social de siete mil millones de sucres, aumento que será pagado mediante la capitalización parcial del superavit proveniente de la revalorización de activos fijos, reserva por revalorización de patrimonio y capitalización parcial de la reserva legal, por lo tanto sugiere a la Junta resuelva sobre este aumento. Expresa además que de la revisión al estatuto social, cree conveniente reformarlo en cuanto a la representación legal de la compañía, en consecuencia presenta a

consideración de los señores accionistas un proyecto de reforma que se ha elaborado.

La Junta de Accionistas luego de la proposición presentada por el Gerente General, por unanimidad de votos, resuelve:

PRIMERO: Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una.

SEGUNDO: Que las acciones que se emiten como consecuencia del aumento, se pagan en su totalidad, de la siguiente manera:

Capitalización de Superavit por revalorización de activos	S/.	57'927.502,00
Capitalización de la Reserva por Revalorización Patrimonio	"	4.068'151.381,00
Capitalización parcial Reserva Legal	"	373'921.117,00

TOTAL	S/.	4.500'000.000,00
-------	-----	------------------

TERCERO: Que las acciones son atribuidas en favor de los accionistas, en proporción al porcentaje que cada uno de ellos poseen en el capital social, según consta del cuadro que se incorpora como documento habilitante.

CUARTO: Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo referente al capital social, el mismo que dirá:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de SIETE MIL MILLONES DE SUCRES dividido en siete millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al siete millones inclusive".

QUINTO: Que una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento de capital, se registre la inversión de la accionista extranjera en el Banco Central del Ecuador.

SEXTO: Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Lamaco Holding AG., quien es originaria de Vaduz, Principado de Liechtenstein.

SEPTIMO: Que se autoriza a cualquiera de los representantes legales para que suscriban la escritura que contiene el aumento de capital, reforma y codificación integral del estatuto.

OCTAVO: Que se reforma y codifica íntegramente el estatuto social de la compañía, por el que se transcribe a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
PLASTIGAMA S. A.

PRIMERO: DENOMINACION.- PLASTIGAMA S. A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se emanen.

Ref. Durán



SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERO: PLAZO.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.

CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la elaboración y venta de productos plásticos y otros materiales para uso doméstico, comercial, industrial y para el mercado de exportación. La compañía podrá intervenir en la constitución de otras sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. Para el cumplimiento de su objeto, realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con sus actividades.

QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de SIETE MIL MILLONES DE SUCRES; dividido en Siete millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al Siete millones inclusive.

SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento del capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo al público.

SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuanto estuviere totalmente liberada, en caso contrario, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas.

OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. El Directorio y el Director Delegado ejercerán funciones de dirección y

supervisión de conformidad con lo establecido en el estatuto social. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Vice-presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto.

NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con el presente estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión; salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y Comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios; y por las personas de las que sean representantes legales.

DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. También, la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la junta; la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- Para que puedan constituirse válidamente las Juntas sean ordinarias o extraordinarias, se requiere que en ellas esté representado el cincuenta por ciento del capital pagado más el valor de una acción. Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera; se reunirá con el número de acciones presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera.

DECIMO TERCERO: Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado más el valor de una acción. En segunda convocatoria

0007000 7

bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.



DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, en ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto.

DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.

DECIMO SEXTO: LOS PODERES DE LA JUNTA GENERAL.- Todos los organismos, funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá la facultad de designar para un período de tres años al Presidente, quien también será Presidente del Directorio; al Vicepresidente, Director Delegado, demás miembros del Directorio y Comisario y auditores externos. La remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente. En algún momento la Junta podrá decidir que la designación de Presidente y Director Delegado o Vicepresidente y Director Delegado, recaigan en una misma persona; b) Conocer anualmente el Balance, General, el Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; d) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, e) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y decidir su revocatoria, f) Transferir cualquier cantidad a otras Cuentas de Reserva; g) Decidir sobre los aumentos y disminuciones de capital; h) Acordar la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía; y, k) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.

DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cinco miembros, Presidente, Vicepresidente, Director Delegado y además por dos vocales principales y dos suplentes, designados por la Junta General de Accionistas. Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser, o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas. Cuando en una misma persona recaiga la designación de Presidente y Director Delegado, o en su defecto la designación de Vicepresidente y Director Delegado, en cualesquiera de estos casos se nombrarán tres vocales principales para que el Directorio siga siendo de cinco miembros.

DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES Y EL QUORUM.- Para que pueda reunirse

válidamente el Directorio se requiere de la asistencia de tres de sus miembros. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.

DECIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una reunión posterior.

VIGESIMO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las actas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio supervigilará las actividades y negocios de la Compañía. Son sus funciones: a) Designar para un período de tres años al Gerente General y Gerentes de la Compañía; b) Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa; c) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la Compañía; d) Resolver las inversiones y la adquisición, gravámenes o enajenación de bienes raíces; e) Autorizar la contratación de préstamos o créditos para la Compañía que representen más de la mitad del capital social.

VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, nombrado por la Junta General podrá ser o no accionista de la Compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá la representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del estatuto y las facultades que el presente estatuto le señale y las que la Junta General de Accionistas o el Directorio le confieran. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General, c) Firmar junto con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía; e) Vigilar por la buena marcha de la sociedad; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto.

VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vice-Presidente integrará el Directorio de la compañía. Tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como las facultades del Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste.

VIGESIMO CUARTO: DEL DIRECTOR DELEGADO.- La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años al Director Delegado de la Compañía, quien vigilará la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios de esta, examinará el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directorio e informará a la Junta General de Accionistas o al Directorio al respecto. El Director Delegado tendrá la representación de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Noveno del estatuto y propondrá el nombramiento del Gerente General y Gerentes de la compañía al Directorio y aprobará los sueldos de estos. También corresponderá al Director Delegado la autorización de aquellos préstamos que no sean competencia del Directorio y que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, así como firmar conjuntamente con el



Presidente y Secretario, las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio.



VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES .- La Compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente el Directorio, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

VIGESIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Noveno, así como la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio. Podrá ser o no accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de Compañías. Son sus atribuciones: a) Someter anualmente a consideración de la Junta General los informes necesarios sobre la marcha de la sociedad y de las gestiones realizadas; b) Someter a la aprobación del Director Delegado las remuneraciones de los demás Gerentes; c) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, d) nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio, y fijarles las remuneraciones correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vigilar la buena marcha de la Compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; g) Girar conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado o los demás Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Contratar préstamos y suscribir obligaciones conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado y/o Gerentes, contando siempre cuando sea del caso con la autorización del Directorio o Director Delegado, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Director Delegado; y j) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le correspondan.

VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS GERENTES .- Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de tres años. Tendrán la representación de la compañía, de conformidad con el artículo Vigésimo noveno. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir en forma conjunta con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado, o Gerente General documentos que obliguen a la compañía; b) Girar conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado, Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la Compañía; c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General; y, d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente, Directorio, Director Delegado o el Gerente General.

VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años, o cuando fuere del caso, un

Comisario, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

R.V.
VIGESIMO NOVENO: DE LA FIRMA SOCIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá de manera individual, el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado, y el Gerente General y de manera conjunta los Gerentes con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado y Gerente General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y en ausencia de ambos la Junta General de Accionistas designará como Presidente subrogante al Primer Director en orden de nombramiento en funciones. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo en dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

TRIGESIMO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación.

TRIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social para lo cual destinará, cuando menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas".

Una vez que ha sido aprobado por unanimidad de votos la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, los accionistas resuelven autorizar a cualquiera de los representantes legales para que suscriban la escritura que contiene el aumento de capital, reforma y codificación integral del estatuto.

Finalmente el Presidente expone a la Junta que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que formarán el expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria, deja constancia que los documentos que formarán parte del expediente de esta acta son los que se detallan a continuación:

- 1) Lista de asistentes con el número de acciones que poseen, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde;
- 2) Copia de las cartas-poderes;
- 3) Copia de los nombramientos de los representantes legales de las compañías accionistas,
- 4) Copia del acta certificada por el secretario de la Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de esta acta. Se reinstala la sesión con los accionistas anotados al comienzo, ordenando el Presidente se dé lectura al acta elaborada. Concluida la lectura de la misma, ésta queda aprobada por unanimidad de votos por todos los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, todos los accionistas en unión del Presidente y suscrito secretario que certifica. Se levanta la sesión a las diez horas veinte minutos. f) Ing. Luis Villacrés Smith, f) Roberto S. Cheing, f) Emilio Najas, f) José Anton Bucaram, f) Jaime Vinuesa Moscoso, f) Juan Pedro Bluhm, f) Mercedes Galán Figueroa f) Ing. Luis Villacrés Smith, f) Carlos Tama.

Certifico que la presente copia es igual a su original.

92 09 04
Jorge Jalil
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

CUADRO DISTRIBUTIVO DE ACCIONES EN AUMENTO DE CAPITAL DE
"PLASTIGAMA S. A."

	Capital Actual	Superavit de Activo Fijo	Reserva		Total	Capital Aumentado
			Revalorizacion Patrimonio	Reserva Legal		
Lamaco Holding A.G.	1,225,000,000	28,384,476	1,993,394,177	183,221,347	2,205,000,000	3,430,000,000
Inversiones Andina S.A.	29,200,000	677,752	47,597,371	4,374,877	52,650,000	81,850,000
Preinsa C.Ltda.	125,000,000	2,896,375	203,407,569	18,696,056	225,000,000	350,000,000
Prisa Corporacion de						
Inversiones Privadas S.A.	1,000,000,000	23,171,001	1,627,260,552	149,568,447	1,800,000,000	2,800,000,000
Prefabricados y Petreos S.A.	25,000,000	579,275	40,681,514	3,739,211	45,000,000	70,000,000
José Salazar Barragán	12,500,000	289,637	20,340,757	1,869,606	22,500,000	35,000,000
Julio Vinuesa Moscoso	25,000,000	579,275	40,681,514	3,739,211	45,000,000	70,000,000
Jaime Vinuesa Moscoso	8,300,000	191,161	13,424,899	1,233,940	14,850,000	23,150,000
Juan Pedro Bluha	50,000,000	1,158,550	81,363,028	7,478,422	90,000,000	140,000,000
	2,500,000,000	57,927,502	4,068,151,381	373,921,117	4,500,000,000	7,000,000,000



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Loor, como Gerente General de PLASTIGAMA S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, declara: a) Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, girando la compañía en lo sucesivo con un capital de Siete mil millones de sucres.- b) Que las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital, se pagan en la forma que consta en el acta que se acompaña como habilitante; c) Que las acciones son atribuidas en favor de los accionistas en proporción al porcentaje que cada uno de ellos posee en el capital social, según consta del cuadro que se incorpora como habilitante.- d) Que como consecuencia del Aumento de Capital, se reforma el Artículo referente al capital social, en los términos que constan en el Acta celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.- e) Que una vez inscrita en el Registro Mercantil el Aumento de Capital se registre la inversión de la accionista extranjera en el Banco Central del Ecuador, y notifique este aumento al MICIP.- f) Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de LAMACO HOLDING AG., quien es originaria de Vaduz, Principado de Liechtenstein.- g) Que se reforma y codifica íntegramente el Estatuto Social de PLASTIGAMA S.A., según consta en el acta que se acompaña.-----

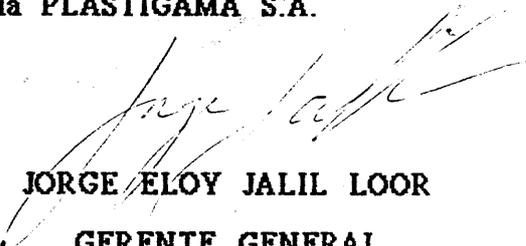
Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura, insertando copia certificada del acta celebrada el veintiséis de marzo del presente año y copia de mi nombramiento.- Firmado. Firma ilegible: MERCEDES GALAN FIGUEROA.- ABOGADA.- Registro profesional número: Cuatro mil doscientos noventa y dos.- Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

01000000

Quedan agregados a la presente escritura pública: el nombramiento del representante legal de la compañía y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la prenombrada compañía.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

Por la compañía PLASTIGAMA S.A.

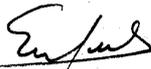

JORGE ELOY JALIL LOOR
GERENTE GENERAL

C.C. 0904179033

CERT.VOT. 235-106

R.U.C. 0990003769001

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este SEXTO TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



000960911

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.92-2-1-1-0003043, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía PLASTIGAMA S.A...-Guayaquil, diciembre 17 de 1.992. *ha*



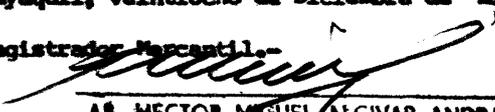
Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0003043, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el diez i seis de Diciembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de PLASTIGAMA S. A., de fojas 27.098 a 27.116, Número 3.263 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anota da bajo el número 25.899 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

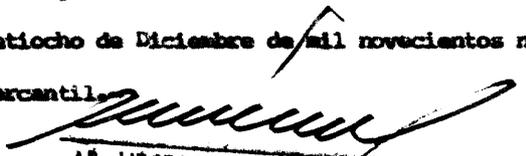
Hector Miguel Alcivar Andrade
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 1.257 y 2.913 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i ocho y mil novecientos sesenta i uno, en su orden; a fojas 2.700 y --

1.846 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i cuatro; a foja 7.262 de igual Registro, de mil novecientos sesenta i ocho; a fojas -- 4.532 y 8.497 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos setenta i siete y mil novecientos setenta i nueve, en su orden; a fojas 16.226, 16.163 y 14.932 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos ochenta i dos, mil novecientos ochenta i cinco y mil novecientos ochenta i seis, respectivamente; a fojas 19.726 y 1.149 de igual Registro, de mil novecientos ochenta i siete y mil novecientos noventa, en su orden; y, a foja 8.258 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales, del presente año, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de PLASTIGAMA S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

